

V I S I O:

El Expte. N°1013-C-1969, por el cual la Cooperadora "AYUDEMOS NUESTROS HIJOS", dependiente de la Escuela Nacional de Comercio General San Martín, solicita se la tenga por eximida del pago de los derechos que establece el Título XIII, art. 31, inc.8 de la Ordenanza General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una Cooperadora dedicada a recaudar fondos para el amoblamiento de la Escuela mencionada a fin de dotar a dicho establecimiento de las comodidades indispensables para el buen desenvolvimiento, tanto del personal docente como del alumnado en general;

Que dado los fines perseguidos, muy loables por cierto, este Departamento Ejecutivo estima procedente contribuir con la entidad organizadora, eximiéndola de los derechos que le corresponda abonar en esta Comuna por la venta de la rifa, objeto de las presentes actuaciones;

Que corrida vista del presente expediente al señor Secretario de Hacienda, el mismo se expide favorablemente a fs.2;

Que resulta de aplicación el art.69 del Código Tributario en vigencia (Ordenanza N°130/1969);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1768 de fecha 25 de noviembre de 1969, Expte. N°2209-14219/69;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) EXIMESE a la Co operadora "AYUDEMOS NUESTROS HIJOS" dependiente de la Escuela Nacional de Comercio General San Martín, sita en calle Santiago del Estero y Juan B. Justo de esta ciudad, del pago de los derechos que establece el Título XIII, art.31°, inc.8 de la Ordenanza General Impositiva año 1969, por la venta de / la rifa que organiza dicha Cooperadora, cuyos talonarios fueran sellados oportunamente por esta Municipalidad, según informe de fs.1 vta. del Departamento de Recaudación, en el expediente del epígrafe.-

Artículo 2°) Por la Dirección General de Hacienda tómesese debida nota de la presente, / notificando a la recurrente de lo resuelto en el artículo 1°.-

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, publíquese, dese al D. M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESEZ-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (EXPTE. N°1013-C-1969).

f-u.-

Contador Pedro E. Sosa
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS SOCIALES



Dr. MARCELO J. OTHAZAN
INTENDENTE MUNICIPAL